



## **INSTRUCCIONES PARA LA IMPARTICIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PREVIA A LA INCORPORACIÓN DEL ALUMNADO AL PERIODO DE FORMACIÓN EN EMPRESAS U ORGANISMO EQUIPARADO**

Las personas en formación que inicien su formación en empresa u organismo equiparado deberán adquirir las competencias relativas a los riesgos específicos y a las medidas de prevención de riesgos laborales (en adelante PRL) en las actividades profesionales correspondientes al perfil profesional, según se requiera en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Tendrán que haber superado la formación en prevención de riesgos laborales, que será impartida por los centros del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral antes de su incorporación a la empresa.

En aquellos certificados profesionales que no tengan en su ordenación un módulo profesional o bloque formativo de riesgos laborales, o no tengan la formación complementaria de Básico de prevención de riesgos laborales (FCOS02) deberá incluirse, en cualquiera de los restantes módulos profesionales, a criterio del centro de formación profesional, el Resultado de Aprendizaje 2 del anexo V del Real Decreto 659/2023 – anexo 1 de estas instrucciones.

Por lo tanto, la PRL se podrá impartir de tres formas diferentes:

- Con el módulo de formación complementaria\_FCOS02 “Básico de prevención de riesgos laborales”.
- Con el Módulo específico /unidad formativa específica, si el certificado profesional lo contiene.
- Con un curso específico para la adquisición de las competencias necesarias para el desempeño de las funciones de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales que vienen recogidas en el Real Decreto 659/2023- Resultado de Aprendizaje 2 del anexo V.

La forma en que se imparta deberá quedar reflejado en el proyecto formativo y se deberá comunicarse por Foco mediante una incidencia tipo “otras” las fechas de inicio y fin.

### **CURSO ESPECÍFICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE NIVEL BÁSICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS**

**Duración:** aproximadamente entre 10 y 15 horas, se podrá incrementar en caso de necesidad.

**Modalidad,** puede ser:



- Presencial.- se distribuirán las horas entre los diferentes módulos formativos siempre antes de la incorporación del alumnado a la empresa.
- Semipresencial.-
- Teleformación .-puede ser en horario del curso o no

**Requisitos Formadores/as:**

- Si lo imparte el personal formador del curso, tiene que estar acreditado según exige el certificado profesional.
- Si es lo imparten otras personas ajenas a los/as formadores/as del curso sí tendrán que cumplir los requisitos para impartir la prevención de riesgos laborales.
- Empresa especializada en PRL

**Certificación:**

- Se evaluará a los alumnos, certificándoles la adquisición de las competencias

**Justificación económica de los Gastos derivados de la “formación” en PRL:**

Para aquellos casos en los que el curso no incluya módulos específicos en esta materia, ni disponga de formación complementaria de esta naturaleza, será obligado y, por tanto, subvencionable el coste de impartición de la formación en PRL.

1. Si se contrata a una empresa o a un autónomo, el coste se imputará como “medio didáctico” en el apartado de “medios y materiales didácticos” de los Costes Directos.
2. Si es un trabajador de la empresa que tiene cualificación y/o capacidad para hacerlo, su coste salarial derivado de las horas de dicha formación se imputará en “Preparación, seguimiento y tutorías”, bajo la denominación “Elaboración de contenidos de PRL”.
3. Si la imparte un formador en sus horas de impartición ya aprobadas en el F40, no se podrán imputar costes al curso.

En los casos 1 y 2 no se reducirán las horas de impartición del resto de los formadores que deberán estar presentes en la impartición de los contenidos de PRL.



## ANEXO I

### **COMPETENCIAS NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE NIVEL BÁSICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

Resultado de Aprendizaje 2 del anexo V del Real Decreto 659/2023

- a) Se ha valorado la importancia de la cultura preventiva en todos los ámbitos actividades de la empresa u organismo equiparado relacionado las condiciones laborales con la salud de la persona trabajadora identificando y clasificando los factores de riesgo en la actividad y los daños derivados de los mismos, especialmente las situaciones de riesgo más habituales en los entornos de trabajo del sector profesional relacionado con el título.
- b) Se han clasificado y descrito los tipos de daños profesionales, con especial referencia a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, relacionados con el perfil profesional del título.
- c) Se ha determinado la evaluación de riesgos en la empresa u organismo equiparado y definido las técnicas de prevención y de protección que deben aplicarse para evitar los daños en su origen y minimizar sus consecuencias.
- d) Se han analizado los protocolos de actuación en caso de emergencia.
- e) Se han determinado los principales derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- f) Se han clasificado las distintas formas de gestión de la prevención en la empresa u organismo equiparado, en función de los distintos criterios establecidos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales y determinado las formas de representación de las personas trabajadoras en la empresa u organismo equiparado en materia de prevención de riesgos.
- g) Se ha valorado la importancia de la existencia de un plan preventivo en la empresa u organismo equiparado que incluya la secuenciación de actuaciones a realizar en caso de emergencia y reflexionado sobre el contenido del mismo.
- h) Se han determinado los requisitos y condiciones para la vigilancia de la salud de la persona trabajadora y su importancia como medida de prevención.
- i) Se han identificado las técnicas básicas de primeros auxilios que han de ser aplicada